JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Once de julio de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2022 00038 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	MIGUEL BERDUGO BUSTOS
Demandados	PE & H PROYECTOS – CONSTRUCCIONES INGENIERÍA & MINERÍA SAS
Providencia	2022-S 211
Asunto	Cita audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso, una vez vencido el término de traslado de la demanda y luego correr traslado de las excepciones de mérito, se señala para el **11 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m.,** la celebración de la audiencia inicial, a la que se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. A esta misma audiencia deberán acudir los apoderados.

Se advierte que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, igualmente, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Adicionalmente, la inasistencia de las partes o sus apoderados solo podrá justificarse en la forma prevista en el numeral 3 y tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, entre ellas hacer presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión de las excepciones o de la demanda, según sea el caso. Si ninguna de las partes comparece a la audiencia y no justifican su inasistencia, se declarará terminado el proceso.

Por secretaría remítase comunicación a las partes y a los apoderados en las que se advierta sobre las consecuencias en caso de inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ae4c3bc5680bf1dea69fcf5f8a0563852f2ea85ef4150b6c57363dd4703597**
Documento generado en 11/07/2022 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica